



Ordenanza Numero: 6386
1/5

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JERÉZ Quiroga Avall
Legislación

6386

884/2004

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Objeto.** ESTABLECER como objeto de la presente ordenanza capacitar, concientizar y prevenir sobre el *grooming* o ciberacoso, en protección de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- **Glosario.** DEFINIR como *grooming* o ciberacoso a la acción de una adulta o un adulto que, por medio de un dispositivo informático, se contacta con un menor de edad, niño, niña o adolescente, con la finalidad de cometer un acto delictivo contra su integridad sexual.

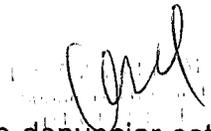
ARTÍCULO 3º.- **Adhesiones.** ADHERIR a la Municipalidad de Ushuaia a las siguientes normas:

- a) Ley Provincial N.º 1271 de "Concientización, Prevención y Erradicación del Grooming para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes", la que a su vez adhiere a la Ley Nacional N.º 27458.
- b) Ley Nacional N.º 26590, "Ley Mica Ortega", de creación del "Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes".

ARTÍCULO 4º.- **Programa.** CREAR el Programa Municipal de Prevención del *Grooming* o Ciberacoso para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia

ARTÍCULO 5º.- **Objetivos.** Son objetivos del programa:

- a) proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes frente al *grooming* o ciberacoso;
- b) capacitar a funcionarios, funcionarias, agentes municipales y a referentes sociales que actúen como agentes multiplicadores en la prevención del *grooming* o ciberacoso;
- c) concientizar a la población en general, y a estudiantes en particular, sobre el *grooming* o ciberacoso y la manera de prevenirlo;



- d) informar a la población sobre la manera de denunciar este tipo de delitos en la Justicia.

ARTÍCULO 6°.- Autoridad de Aplicación. DESIGNAR como autoridad de aplicación del presente programa a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, o aquella que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7°.- Acciones. La autoridad de aplicación lleva a cabo el programa con un menú de acciones entre las que se encuentran las siguientes:

- a) conforma un equipo de gestión interdisciplinario integrado por personal municipal capacitado en el tema al que refiere este programa;
- b) realiza una agenda de capacitaciones y talleres en establecimientos municipales para diferentes públicos acerca de la temática abordada, desde una perspectiva integral;
- c) celebra convenios con organismos del ámbito público y privado, local, provincial y nacional, para cumplir eficazmente con los objetivos de la presente ordenanza;
- d) desarrolla y difunde mensajes y campañas para sensibilizar sobre el uso responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicación como la peligrosidad de publicar fotos propias o de otras personas en sitios de acceso público; aconsejar sobre el uso de perfiles privados; el rechazo de adhesiones o de mensajes de personas desconocidas; el bloqueo de perfiles indeseados;
- e) elabora un protocolo de acción para personas interesadas en denunciar judicialmente el delito de *grooming* o ciberacoso;
- f) desarrollar cada 13 de noviembre, Día Nacional de la Lucha contra el *Grooming* por Ley 27458, una serie de actividades que informen, sensibilicen y generen conciencia sobre el ciberacoso y el uso responsable de la tecnología de la información y la comunicación y las plataformas digitales;
- g) toda otra actividad que la autoridad de aplicación considere importante realizar para cumplir el objetivo del programa.

ARTÍCULO 8°.- Financiamiento. ASIGNAR los fondos necesarios para la ejecución de este programa a la partida presupuestaria de la autoridad de aplicación.





Ordenanza Número 6386
3/5

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

884/2004

ARTÍCULO 9º.- **Reglamentación.** OTORGAR al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de ciento ochenta (180) días, tomados a partir de la promulgación, para reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6386.-
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/08/2024.-

CO

Ing. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidencia
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PEREZ Dafana Aveich
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia



Ordenanza Número: 6386

4/5

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

17 2 3

USHUAIA, 02 OCT. 2024

VISTO el expediente electrónico E - 9177/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se establece como objeto de la presente ordenanza capacitar, concientizar y prevenir sobre el grooming o ciberacoso, en protección de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito de la ciudad de ushuaia.

Que de manera preliminar, el cuerpo normativo define como grooming o ciberacoso a la acción de una adulta o un adulto que, por medio de un dispositivo informático, se contacta con un menor de edad, niño, niña o adolescente, con la finalidad de cometer un acto delictivo contra su integridad sexual.

Que asimismo adhiere a la Municipalidad de Ushuaia a las siguientes normas: a) Ley Provincial N° 1271 de “Concientización, Prevención y Erradicación del Grooming para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes”, la que a su vez adhiere a la Ley Nacional N° 27458; y b) Ley Nacional N° 26590, “Ley Mica Ortega”, de creación del “Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y adolescentes”.

Que consecuentemente crea el programa Municipal de Prevención del Grooming y Ciberacoso para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que resulta pertinente designar como autoridad de aplicación del programa antes mencionado a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, o aquella que en un futuro la reemplace.

Que la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos y la Secretaria Jefatura de Gabinete han tomado intervención del caso en virtud de su competencia y conocimientos técnicos específicos en la materia, recomendando la

///.2.



Ordenanza Numero: 6386
5/5

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

III.2.

promulgación del proyecto.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 260 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6386 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se establece capacitar, concientizar y prevenir sobre el grooming o ciberacoso, en protección de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito de la ciudad de ushuaia; y se crea el programa Municipal de Prevención del Grooming y Ciberacoso para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1723 /2024.-

lc

Sebastian IRIARTE
JEFE DE CABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia